IEE SONORA

ACUERDO CSSPEN04/2022

POR EL QUE SE CONOCEN LAS PONDERACIONES ANUALES PARA EFECTOS DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE 2022 - 2025 Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACION, EN SU CASO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Lineamientos	Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

II. Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto, por lo cual entró en vigor el dieciocho de enero de ese mismo año.

III. Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo CG08/2017 el Consejo General aprobó la incorporación de servidores públicos del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.

IV. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el acuerdo CG33/2017, por el que se resuelve la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, por el que se designan a los servidores públicos ganadores del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de organismos públicos locales electorales del INE.

V. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

VI. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE99/2020, por el que se aprueban los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.

VII. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General del INE aprobó las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la Sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

VIII. Con fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, se recibió el oficio INE/DESPEN/1182/2022 y anexo, suscrito por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales bajo el folio SON/2022/1788/00196, mediante el cual se solicita que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas de este Instituto proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular

el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.

IX. Con fecha seis de julio del año dos mil veintidós, mediante correo electrónico IEEYPC_UVINEOE_0706_2022, se solicitó a las personas titulares de las áreas normativas de este Instituto, quienes tienen los cargos y puestos de los miembros del SPEN bajo su ámbito de responsabilidad, proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual de dicho personal.

X. Con fecha doce y trece de julio del año dos mil veintidós, mediante diversos correos electrónicos se recibieron por parte de las personas titulares de las áreas normativas de este Instituto, las propuestas de las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.

XI. Con fecha quince de julio del año dos mil veintidós, mediante correo electrónico IEEyPC_SE-0228_2022, la Secretaría Ejecutiva informó al Órgano de enlace su aprobación de los valores propuestos por cada una de las áreas, con respecto a la ponderación de la evaluación trianual del personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral 2022-2025, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 89 de los Lineamientos.

XII. Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, el Órgano de Enlace, mediante correo electrónico IEEYPC_UVINEOE_0744_2022, remitió a la DESPEN, las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral.

XIII. Con fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/736/2022, emitido por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización del INE, mediante el cual informa que la DESPEN revisó el formato de las ponderaciones anuales remitidas y al no tener observaciones, se puede proceder con las gestiones para que sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de ese OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, a más tardar en el mes de agosto del año 2022.

XIV. Que la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional deberá conocer previamente a la aprobación del Consejo General del Instituto, las ponderaciones anuales para efectos del resultado de la

evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE 2022 - 2025.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Esta Comisión es competente para conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado de la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE 2022 -2025 y someter a consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso; conforme a lo dispuesto por el artículo 121, fracción LXVI de la LIPEES, artículo 27 fracción I del Reglamento Interior y artículos 10, inciso c), y 11, inciso e) de los Lineamientos.

Razones y motivos que justifican la determinación

2. Que de conformidad con el artículo 41, base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

3. Que conforme a lo señalado por el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de las actividades del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se regirá por el Estatuto.

4. Que el Libro Quinto, Título Cuarto, Capítulo I del Estatuto establece el mecanismo de la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN.

5. Que el artículo 8, inciso i) de los Lineamientos establece que corresponde a la DESPEN conocer y emitir observaciones a las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual.

6. Que el artículo 10, inciso c) de los Lineamientos señalan que corresponde al Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la DESPEN.

7. Que el artículo 11, inciso e) de los Lineamientos establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio conocer las ponderaciones anuales

para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

8. Que el Titulo Segundo, Capítulo Noveno de los Lineamientos establece la evaluación trianual del desempeño de los miembros del SPEN.

9. Que el artículo 130 BIS, fracción I de la LIPEES, señala que las comisiones permanentes contarán con la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia

10. Que el artículo 27 fracción I del Reglamento Interior establece que es facultad de esta Comisión garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

11. En este sentido resulta congruente que esta Comisión conozca las ponderaciones anuales para efectos del resultado de la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE 2022 - 2025, y someta a consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso.

12. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Libro Quinto, Título Cuarto, Capítulo I del Estatuto; artículos 8, inciso i), 10, inciso c), 11, inciso e) y Titulo Segundo, Capítulo Noveno de los Lineamientos; 130 BIS fracción I de la LIPEES y 27 fracción I del Reglamento Interior, esta Comisión emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Esta Comisión conoce las ponderaciones anuales para efectos del resultado de la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE 2022 – 2025 y las somete a consideración del Consejo General, para su aprobación, en su caso. Que como anexo único se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que remita el presente acuerdo al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral a fin de que someta a consideración del Consejo General la solicitud planteada, en términos de las atribuciones conferidas por los artículos 122 fracción IV de la LIPEES y 10 del Reglamento de Sesiones.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto del año de dos mil veintidós, ante la Secretaria Técnica con quien actúa y da fe.- **Conste.-**

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Presidenta de la Comisión
Permanente de Seguimiento al SPEN

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral integrante de la
Comisión Permanente de Seguimiento al
SPEN

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral integrante de la
Comisión Permanente de Seguimiento al
SPEN

Mtra. Adriana Barreras Samaniego
Secretaria Técnica la Comisión
Permanente de Seguimiento al SPEN

Esta hoja pertenece al Acuerdo CSSPEN04/2022 denominado "POR EL QUE SE CONOCEN LAS PONDERACIONES ANUALES PARA EFECTOS DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE 2022 - 2025 Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACION, EN SU CASO", aprobado por la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de dos mil veintidós.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del ciclo 2022-2025

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2022-2023	2023-2024	2024-2025	
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sonora	30	40	30	100
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sonora	30	40	30	100
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Sonora	30	40	30	100
Técnico / Técnica de Educación Cívica	Sonora	30	40	30	100
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Sonora	25	50	25	100
Técnico / Técnica de Organización Electoral	Sonora	25	50	25	100
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Sonora	40	20	40	100
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Sonora	40	20	40	100